

EL NUEVO MARCO LEGISLATIVO FUERZA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE CONTROL

El nuevo escenario europeo de pesticidas en el olivar

El pasado 13 de enero el Parlamento Europeo aprobó el nuevo Reglamento de comercialización de fitosanitarios y la Directiva para el uso sostenible de los plaguicidas, creando un nuevo escenario de los mismos, que afecta al manejo sanitario del olivar.

Manuel Ruiz Torres.

Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Jaén.

El pasado 13 de enero se aprobó en el Parlamento Europeo, por 624 votos a favor, frente a trece en contra y diez abstenciones, la Directiva de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y el Reglamento relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (que sustituye a la famosa Directiva 91/414). Queda la aprobación por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, que no parece ser que vaya a rechazarlo.

El escenario que ha surgido tras esa aprobación ha generado polémica y mucha preocupación, y las notas de prensa de organizaciones y medios de comunicación ponen de manifiesto frases grandilocuentes que predicen una debacle fitosanitaria.

Como con todo, surgen luces y sombras que, en el caso del olivar, trataremos de matizar. Hay dos años para transponer la nueva Directiva, y un año y medio para aplicar el Reglamento.

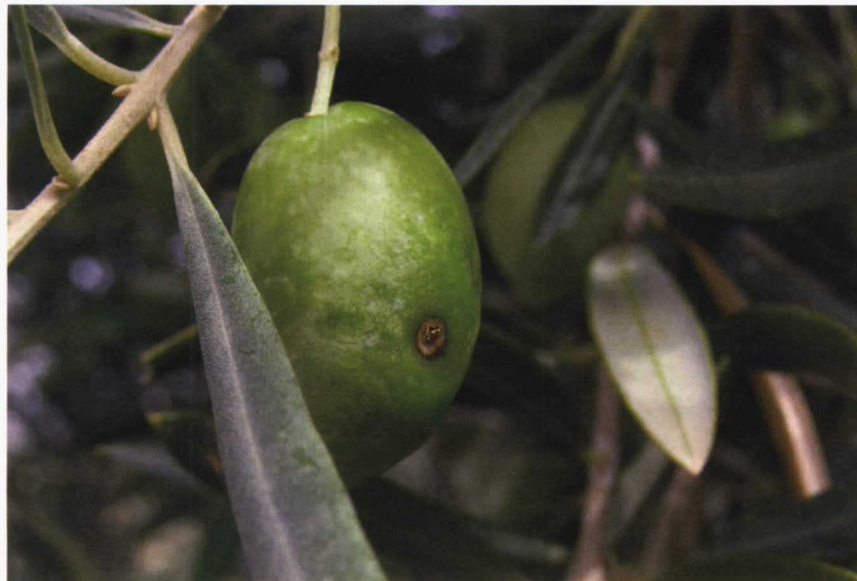
Algo que ha levantado mucha polvareda es la cantidad de materias activas que se quedan fuera, en desuso. En concreto, el nuevo marco legislativo prohíbe una serie de sustancias muy tóxicas, como las cancerígenas, mutagénicas o las que inciden negativamen-

te en la reproducción. También se han prohibido numerosos disruptores endocrinos (sustancias químicas que afectan al funcionamiento hormonal) y materias activas persistentes, bioacumulativas y tóxicas, y las que son tóxicas para las abejas melíferas. Además se han disminuido los límites máximos de residuos para sustancias que son neurotóxicas e inmunotóxicas. En definitiva, el nuevo Reglamento deja clara la prohibición de un gran número de materias activas de pesticidas, cuyos efectos preocupan seriamente a las autoridades ambientales y sanitarias, y que causan alarma social y no pocos episodios contra la seguridad alimentaria.

Las sustancias que, no cumpliendo los requisitos de toxicidad, sean imprescindibles para combatir una plaga o enfermedad importantes, podrán aprobarse por un período máximo de cinco años. Hay también un plazo de

Foto izda. Fruto con orificio de salida de mosca del olivo (*Bactrocera oleae*). Foto: Manuel Ruiz.

Foto derecha. Hojas de olivo afectadas por repilo (*Spilocaea oleagina*). Foto: Manuel Ruiz.



tres años para sustituir los pesticidas que sean mezclas, con alguna sustancia peligrosa mencionada, por otras alternativas más seguras.

De entrada, es bueno que se quiten de la circulación sustancias de este tipo, que producen recelo y alarma en el consumidor. Hay otro efecto positivo, y es que este escenario va a obligar a los fabricantes y distribuidores, y en general a todos los implicados en la sanidad vegetal, a poner en activo métodos y sustancias alternativas a las que se prohíben, que los hay. También va a hacer más necesario acogerse a los criterios de producción integrada, que entre otras características, obliga a una evaluación de los riesgos fitosanitarios reales y a un uso de todos los métodos de control al alcance del productor, resultando una menor dependencia de los tratamientos químicos. De alguna manera, este nuevo marco legislativo fuerza un avance y un mayor desarrollo de nuestra producción agraria.

Materias activas afectadas en el olivar

¿Qué materias activas se ven afectadas en el elenco de pesticidas disponible para el olivar? La verdad es que el efecto no es muy significativo. Dichas materias activas, esquematizadas en el **cuadro I**, se analizan a continuación.

Mosca del olivo

Hay un insecticida, el malatión, que se prohíbe en su aplicación contra la mosca del olivo (*Bactrocera oleae*), lo cual no genera

Hay un insecticida, el malatión, que se prohíbe en su aplicación contra la mosca del olivo, lo cual no genera problema porque era un producto muy poco empleado y existen diversas alternativas

problema porque era un producto muy poco empleado y existen diversas alternativas, con otras materias activas y métodos de control de la plaga. No obstante, esta plaga sí se ve afectada por otra medida de la Directiva, relativa al uso sostenible de fitosanitarios, mediante la cual se prohíben los tratamientos aéreos, que es la forma de aplicación más extendida en el control químico de la mosca del olivo ⁽¹⁾.

Pero esta última no es la única forma de aplicación ni el único método de control contra este tripétido. La realidad es que se está imponiendo una revisión en profundidad de la estrategia de lucha contra la mosca del olivo, dado que, independientemente de que se prohíban los tratamientos aéreos, éstos no están siendo todo lo eficaces que se quisiera, e incluso amplias zonas de la geografía olivera (por ejemplo, la Sierra de Segura en Jaén) están fuera de estos tratamientos aéreos desde hace unos años.

Repilo

Hay otras materias activas que se ven afectadas, como el folpet, fungicida autorizado contra repilo (*Spilocaea oleagina*) y que ve reducido su LMR de 0,1 a 0,02 ppm. En este caso, tampoco se genera un problema serio, porque este fungicida tampoco es de uso mayoritario. Hay una sola formulación re-

gistrada y existen otras alternativas más comunes y eficaces ⁽²⁾.

El propineb es otro fungicida orgánico, que ve reducido su LMR de 5 a 0,30 ppm. No obstante, en España no hay ningún registro de esta sustancia autorizado para olivar, por lo que su efecto es nulo.

Control de malas hierbas

El fluometuron, herbicida de preemergencia, ve reducido su LMR de 0,05 a 0,01 ppm. Tampoco hay un impacto muy negativo, porque solo hay registrada una formulación en mezcla con terbutilazina, que tampoco es muy usada. En general, los herbicidas de preemergencia tienen ante sí la necesidad de una profunda revisión de su uso y manejo, independientemente de las consecuencias de este nuevo Reglamento, debido al riesgo de contaminación de aceites.

El glifosato, herbicida de postemergencia muy utilizado en olivar, ha visto reducido su LMR de 2 a 1 ppm. En este caso si se ha producido un problema, pero derivado del desconocimiento del uso de este herbicida. Con este valor de LMR, y considerando que sólo se hacen aplicaciones en otoño, se redujo la cantidad de glifosato a una dosis máxima de 2,16 kg de sustancia activa por hectárea, en una sola aplicación, lo cual deja fuera los importantes tratamientos de primavera y verano contra las malas hierbas que compiten por el agua con el olivo. Estas aplicaciones no tienen efecto en el LMR de la aceituna, y por lo tanto la dosis máxima señalada anteriormente, no deberían afectarle. Este punto debe aclararse cuanto antes, porque privar al olivero de una de las aplicaciones de glifosato, sí supone un quebradero de cabeza.

El MCPA es también otro herbicida de postemergencia, que ve reducido su valor de LMR de 0,1 a 0,05 ppm, con limitación del uso a aplicaciones en prefloración. La repercusión puede ser apreciable, porque este



CUADRO I.

Materias activas afectadas por el nuevo cambio en la normativa comunitaria de fitosanitarios.

Sustancia	Plaga/Enfermedad	Limitación	Incidencia
Malatión	Mosca del olivo	Prohibición	Escasa
Propineb	Fungicida	LMR: de 5 a 0,3	Nula
Folpet	Fungicida	LMR de 0,1 a 0,02	Escasa
Fluometuron	Herbicida preemergencia	LMR de 0,05 a 0,01	Escasa
Glifosato	Herbicida postemergencia	LMR de 2 a 1 (Una sola aplicación anual)	Importante
MCPA	Herbicida postemergencia	LMR de 0,1 a 0,05	Moderada

herbicida suele emplearse con frecuencia en formulados mezclados con el glifosato. Se elimina su aplicación en otoño, lo que resta herramientas de control contra las malas hierbas otoñales.

Como puede verse, el mayor impacto de este Reglamento en el olivar, se centra en los herbicidas, ya de por sí afectados por las limitaciones de uso de las materias activas con acción preemergente por temor a contaminaciones de aceituna. La situación que se presenta obliga necesariamente a un análisis de la estrategia de control de las malas hierbas, y su papel frente a otros problemas del olivar (erosión, suelos sin materia orgánica, posibilidades de la biofumigación, etc).

No todo son restricciones

Pero no todo son restricciones, porque el Reglamento de comercialización de productos fitosanitarios aprobado facilita el registro de nuevos pesticidas, lo que agiliza (al menos en teoría), que los fabricantes puedan poner en el mercado nuevas alternativas y soluciones fitosanitarias. En efecto, se establece un plazo máximo de 120 días para que los Gobiernos respondan a las solicitudes de registro, cuando hoy en día no hay plazo y transcurren años hasta que una solicitud de registro se aprueba.

El mayor impacto de este Reglamento en el olivar se centra en los herbicidas. La situación que se presenta obliga necesariamente a un análisis de la estrategia de control de las malas hierbas, y su papel frente a otros problemas del olivar

También se crean tres zonas europeas, de características agrícolas similares, dentro de las cuales el reconocimiento mutuo será obligatorio, favoreciéndose la aprobación de registros en países de la misma zona. España se encuentra en la zona sur, compartida con Portugal, Francia, Italia y Grecia.

Hay otro aspecto interesante para la sanidad del olivar, y es el hecho de que los Gobiernos podrán promover autorizaciones de uso de pesticidas en aquellos casos de plagas y enfermedades que se encuentran desprovistas de protección fitosanitaria, porque los fabricantes de pesticidas no han registrado ningún producto. Y el olivar se encuentra con plagas menores (aunque puntualmente dañinas) para las cuales no hay insecticidas registrados.

Es el caso del barrenillo negro (*Hylesinus oleiperda*), que produce daños apreciables en brotes y ramas de arbolado en zonas de olivar marginal y de montaña de muchas comarcas olivareras españolas; el escarabajuelo picudo (*Othiorrhynchus cribricollis*) y su pariente, también curculiónido *Polydrosus xanthopus* (que se encuentra puntualmente en zonas de la campiña andaluza), que pueden inducir a pérdidas de producción en ataques severos, y que en estacas jóvenes, retrasa el desarrollo; el abichado del olivo (*Euzophera pinguis*), que no tiene materias registradas para la generación de otoño (si bien es verdad que es la generación menos dañina con diferencia); la acariosis (*Aceria oleae* primordialmente), que produce daños económicos en estacas jóvenes y plantas de vivero.

En definitiva, el nuevo marco legislativo creado (la Directiva de uso sostenible de los plaguicidas y el Reglamento de comercialización de productos fitosanitarios) viene a forzar la adquisición e implantación de nuevos métodos de control de las plagas y enfermedades. Es un paso más para que el olivarero no lo sea por ser propietario de un cultivo, sino por ser profesional del mismo. ●

NOTA

- (1) Realmente, la nueva Directiva prevé que se introduzcan un número limitado de excepciones sujetas a la aprobación de las autoridades competentes, por lo que aún no se sabe si los tratamientos cebo aéreos contra la mosca del olivo se verán suprimidos o no.
- (2) El LMR es el Límite Máximo de Residuos que puede haber en un producto recolectado, y se mide en miligramos de sustancia activa por kilogramo de producto recolectado, o lo que es lo mismo, ppm (partes por millón). Así, cuando se rebaja el valor del LMR, quiere decir que hay que reducir el número de aplicaciones o la dosis, y/o distanciar el momento de aplicación de la recolección.

En el olivar, el mayor impacto de este Reglamento se centra en los herbicidas.



BIBLIOGRAFÍA

Informe uso sostenible plaguicidas (A6-0443/2008). Texto aprobado.
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P6-TA-2009-0010&language=ES>

Informe comercialización de productos fitosanitarios (A6-0444/2008). Texto aprobado.
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A6-2008-0444&language=ES>